



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de octubre de 1997.

Visto el expediente n°964/96 caratulado: "Haberes -Casalins María Antonieta-s/acordada 75/93", y

CONSIDERANDO:

Que la ex-prosecretaria administrativa Sra. María Antonieta Casalins solicitó que se le liquide en su favor el suplemento previsto por las acordadas 75/93 -punto 3°- y 37/94 -punto 5°-.

Que en tal sentido cabe destacar que la solicitante se desempeñó en el cargo antes citado desde 16 de agosto de 1971 hasta el 1° de junio de 1979, fecha en que se le otorgó el beneficio jubilatorio.

Que en esas condiciones, no corresponde acceder a lo peticionado habida cuenta que la Sra. Casalins no reunió al momento de su jubilación diez años de antigüedad como prosecretaria administrativa -acordada 75/93-, requisito de ineludible cumplimiento (conf. resolución 414/97, entre otras).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado por la señora María Antonieta Casalins.

Regístrese, hágase saber y archívese.

EDUARDO MOLINÉ O' CONNOR

CARLOS S. FAYT
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

GUILLELMO A. E. LOPEZ